



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
21 MAR 2024
Recibido.....16.36.....Hs.
Exp. N° 53366.....C.D.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Modifíquese el Art. 48, inc. 9) del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 48: Denominación y número. (Modificado por Resolución del 04/10/12)
Habrá diecinueve comisiones internas cuya denominación y composición será la siguiente:

- 1º- Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General (11 miembros);
- 2º- Comisión de Presupuesto y Hacienda (11 miembros);
- 3º- Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión (11 miembros);
- 4º- Comisión de Obras y Servicios Públicos (11 miembros);
- 5º- Comisión de Salud Pública y Asistencia Social (11 miembros) Mod. Resol 1869/24;
- 6º- Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (11 miembros) Mod. Resol 1869/24;
- 7º- Comisión de Promoción Comunitaria (7 miembros);
- 8º- Comisión de Seguridad Social (7 miembros);
- 9º- Comisión de Gobiernos Locales (7 miembros);
- 10- Comisión de Agricultura y Ganadería (7 miembros);
- 11- Comisión de Industria, Comercio y Turismo (7 miembros);
- 12- Comisión de Transporte (7 miembros);
- 13- Comisión de Vivienda y Urbanismo (7 miembros);
- 14- Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social (7 miembros);
- 15- Comisión de Juicio Político (9 miembros);
- 16- Comisión de Derechos y Garantías (7 miembros);
- 17- Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales (9 miembros);
- 18- Comisión de Seguridad Pública (11 miembros). Mod. Resol 1556/22
- 19- Comisión de Género, Mujeres y Diversidades (9 miembros).

ARTÍCULO 2 - Modifíquese el Art. 58 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 58: Comisión de Gobiernos Locales. Compete a la Comisión de Gobiernos Locales dictaminar en todo proyecto o asunto relativo a la legislación de las Municipalidades y Comunas, incluso las expropiaciones que correspondan a dichos entes.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 3 - Regístrese, comuníquese y archívese.

SOFÍA GALNARES
Diputada Provincial
Comisión de Asuntos Comunes

Diputado Provincial

DIONISIO FERNANDO SCARPIN

MARCOS CORACH
Diputado Provincial
Comisión de Asuntos Comunes

MARÍA FERNANDA CASTELLANI
Diputada Provincial
Comisión de Asuntos Comunes

VARINIA DRISUN
Diputada Provincial
Comisión de Asuntos Comunes

FABIÁN PALO OLIVER
Diputado Provincial
Comisión de Asuntos Comunes

FUNDAMENTOS

Señor presidente

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción, el adjunto Proyecto de Resolución de Modificación de los Art. 48 Inc. 9 y 58 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe.

La denominación de una Comisión de trabajo, puede parecer, sólo una cuestión administrativa o una palabra anecdótica, sin embargo, lejos de ser una mera palabra, es el espejo de la comunicación, la carta de presentación el resto de las instituciones y vecinos para quienes trabajamos, es la mejor forma de transmitir a las personas dentro y fuera de la legislatura, cual es nuestra competencia.

La denominación "Asuntos comunales", se asocia en su origen a la labor de las Comisiones Comunes en nuestra provincia, pareciendo no incluir a los Municipios en sus diferentes categorías, cuando en la práctica su función consiste en la labor legislativa tanto de los municipios como de las comisiones comunales.

En sintonía con la comunidad internacional, el término adoptado para referirse a los municipios de diferentes categorías, a las



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

comisiones comunales, de grandes o pequeñas ciudades, zonas urbanas y comunidades rurales y otras formas de administración local, debería ser "Gobiernos Locales".

Con dicha denominación, se busca no diferenciar una Comuna de un Municipio, logrando con un solo cambio de terminología una integración a todos los actores políticos de nuestra Provincia, que se adapte a las nuevas realidades y formas de gobierno que implican una configuración territorial más integrada e inclusiva.

Si bien el término propuesto no es nuevo, ha cobrado importancia en los últimos años, en el contexto de descentralización y reconocimiento de la importancia de las administraciones locales en la gobernanza. La organización CGLU (Ciudades y Gobiernos Locales Unidos) fue una de las responsables de instalar la designación, promoviendo y difundiendo la denominación "Gobiernos Locales".

El término "gobierno local" representa el ámbito más próximo a los ciudadanos y a sus respectivas demandas y necesidades, y propicia un ámbito de igualdad a pesar de las diferencias en cuanto tamaño de la población, recursos, territorio, etc., favoreciendo así la participación política, la manifestación de los intereses políticos de la gente.

Asimismo, el uso de la denominación "Gobiernos Locales" también reconocería que la administración local pueda representar diferentes niveles de autonomía y responsabilidades del órgano, dependiendo del contexto político y legal de cada región.

Como corolario, el término "gobiernos locales" proporcionaría un marco más inclusivo y global para referirnos a las estructuras de gobierno a nivel local en todo el mundo.

Por las razones expuestas se solicita a ese Honorable Cuerpo la pronta consideración, tratamiento y sanción del proyecto de Resolución que se eleva

MARÍA FERNANDA CASTELLANI
Diputada Provincial
Comisión de Asuntos Comunales

SOFÍA GALNARES
Diputada Provincial
Comisión de Asuntos Comunales

Diputado Provincial
DIONISIO FERNANDO SCARPIN

MARCOS CORACH
Diputado Provincial
Comisión de Asuntos Comunales

VARINIA DRISUN
Diputada Provincial
Comisión de Asuntos Comunales

FABIÁN PALO OLIVER
Diputado Provincial
Comisión de Asuntos Comunales